



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10683

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el Registro Municipal de Voluntariado Social.

Art. 2º: Entiéndase por voluntario/a a aquella persona física y/o jurídica que libre y responsablemente esté dispuesta a dedicar parte de su tiempo a desarrollar actividades de interés general y sin fines de lucro para la comunidad, con arreglo a programas, proyectos o acciones concretas que sean desarrolladas por la Municipalidad y/o auspiciados por la misma.

Art. 3º: El objeto del presente Registro será el de sistematizar datos de personas físicas que deseen cumplir actividades de interés social que realice el Estado u organizaciones sin fines de lucro que esta determine.

Art. 4º: El Registro estará abierto en forma permanente dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en una oficina encargada a tal efecto. La inscripción será voluntaria consignándose los datos personales de los interesados, las tareas posibles en las que deseen participar y todo otro dato que resulte útil a los fines de los objetivos de dicho Registro.

Art. 5º: Los voluntarios concurrirán a prestar sus servicios únicamente cuando sean convocados por el Departamento Ejecutivo Municipal ante programas, proyectos, hechos fortuitos, catástrofes, etc. La prestación de sus servicios serán en forma eventual, por tiempo determinado y sin remuneración alguna.

Deberá dejarse expresa constancia que se renuncia a cualquier tipo de reclamo o acciones judiciales por las tareas realizadas con este objeto.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10683

Art. 6°: Las instituciones de la comunidad, particularmente aquellas registradas en el Directorio de Organizaciones de la Comunidad (D.O.C.), constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, podrán acceder al Registro Municipal de Voluntariado Social a los efectos de constatar potenciales colaboradores para sus actividades.

Art. 7°: Una vez creado el Registro Municipal de Voluntariado Social, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría pertinente, podrá invitar a quienes se encuentren registrados como tales a participar de jornadas, talleres, conferencias, etc., que organice, a fin de tender al mutuo conocimiento de los voluntarios, al análisis y reflexión para la acción, al intercambio de experiencias, a la simulación de mecanismos de actuación en casos de emergencias, diseño de acciones en común, entre otras actividades. Todas las tareas que en este sentido se realicen, deberán estar orientadas a formar a los voluntarios en los principios de la organización comunitaria y al fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre las personas y las instituciones.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Juan Nicolas Piazza



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10683**